



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYAMA, PUERTO RICO

RESOLUCIÓN NÚMERO: 4

SERIE: 2016-2017

RESOLUCIÓN DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYAMA, PARA AUTORIZAR EL ACUERDO DE COOPERACIÓN MUTUA ENTRE LA AGENCIA ESTATAL PARA EL MANEJO DE EMERGENCIAS Y ADMINISTRACIÓN DE DESASTRES (AEMEAD) Y EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYAMA.

POR CUANTO: La Ley de Municipios Autónomos, Ley 81-1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos" faculta a los municipios a otorgar contratos con agencias del gobierno central para el desarrollo y operación en forma coordinada de facilidades para la prestación de servicios al ciudadano.

POR CUANTO: La Ley de Municipios Autónomos, Ley 81-1991, supra, exige que todo contrato o acuerdo sea aprobado mediante resolución por la Legislatura Municipal.

POR CUANTO: Esta Administración Municipal reconoce que es de suma importancia estar preparados en caso de que surja un desastre que sobrepase la capacidad de respuesta del municipio.

POR CUANTO: En ese afán de colaboración, se hace necesario aprobar este acuerdo colaborativo entre la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres (AEMEAD), representada por su Director Ejecutivo, Ángel A. Crespo Ortiz y el Municipio de Guayama.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYAMA, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA.: Se aprueba y se hace formar parte de esta Resolución como si aquí fuera transcrito, el Acuerdo de Cooperación Mutua entre la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres (AEMEAD) y el Municipio Autónomo de Guayama.

SECCIÓN 2DA.: Esta autorización, por ser necesario, comenzará a regir una vez sea aprobado por este Cuerpo Legislativo y por el Alcalde.

SECCIÓN 3RA.: Copia de este Acuerdo será cursado a la Oficina de Recursos Humanos, a la Policía Municipal de Guayama y demás agencias pertinentes del Municipio para su conocimiento y acción correspondiente.

DADA EN GUAYAMA, PUERTO RICO, A 13 DE JULIO DE 2016. APROBADA POR JORGE CORREA BERNIER, ALCALDE INTERINO, HOY 14 DE JULIO DE 2016.


VÍCTOR C. RODRÍGUEZ CINTRÓN
Presidente Legislatura Municipal


CASHIRIA I. SOTO ANAYA
Secretaria Legislatura Municipal


JORGE CORREA BERNIER
Alcalde Interino



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYAMA, PUERTO RICO

CERTIFICAMOS, que lo que antecede es el Proyecto de RESOLUCIÓN NÚMERO 4, SERIE 2016-2017, adoptado por la honorable Legislatura Municipal de Guayama, Puerto Rico, en la SESIÓN ORDINARIA celebrada el día 13 DE JULIO DE 2016.

RESOLUCIÓN DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYAMA, PARA AUTORIZAR EL ACUERDO DE COOPERACIÓN MUTUA ENTRE LA AGENCIA ESTATAL PARA EL MANEJO DE EMERGENCIAS Y ADMINISTRACIÓN DE DESASTRES (AEMEAD) Y EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYAMA.

CERTIFICAMOS ADEMÁS, que dicha RESOLUCIÓN NÚMERO 4, fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes legisladores presentes en dicha sesión:

VÍCTOR C. RODRÍGUEZ CINTRÓN
RUTH M. GARCÍA MELÉNDEZ
CARLOS A. ACOSTA MELÉNDEZ
ENID M. GONZÁLEZ RIVERA
FÉLIX C. LARA ALVARADO
FRANCISCA POMALES SUÁREZ
DANIEL GONZÁLEZ CRUZ
FERNANDO VIVES GUAL

JANNICE S. PÉREZ FIGUEROA
JOSÉ D. GONZÁLEZ RAMOS
CARLOS M. ENCHAUTEGUI RIVERA
NEFTALÍ ORTIZ ORTIZ
FÉLIX A. ORTIZ COLLAZO
EVÉRIDA TIRADO SANTIAGO
JOSÉ E. MARTÍNEZ RIVERA

EXCUSADOS

NADIE

ABSTENIDOS

NADIE

AUSENTES

JEFFREY QUIÑONES GONZÁLEZ

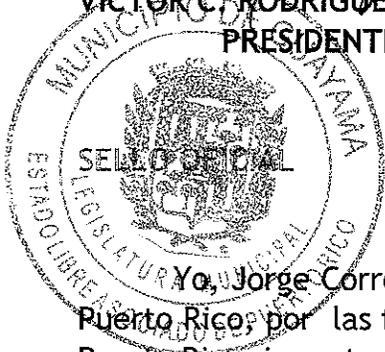
EN CONTRA

NADIE

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, y para ser sometida al honorable Alcalde de Guayama, Puerto Rico, para su aprobación y promulgación hoy día 13 DE JULIO DE 2016 bajo nuestras firmas y sello oficial de este municipio.


VÍCTOR C. RODRÍGUEZ CINTRÓN
PRESIDENTE


CASHIRA I. SOTO ANAYA
SECRETARIA



Yo, Jorge Correa Bernier, Alcalde Interino del Municipio Autónomo de Guayama, Puerto Rico, por las facultades que me confieren las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, imparto mi aprobación a la presente RESOLUCIÓN NÚMERO 4, hoy día 14 DE JULIO DE 2016.


JORGE CORREA BERNIER
ALCALDE INTERINO



ESTADOS UNIDOS DE
PUERTO RICO
OFFICE OF THE GOVERNOR

PREF-01-072-2016-erq

1 de junio de 2016

Hon. Eduardo E. Cintrón Suárez
Alcalde
Municipio de Guayama

RE: PLAN MANEJO EMERGENCIAS Y ACUERDO DE COLABORACIÓN MUTUA

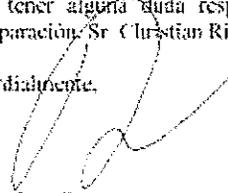
Estimado Alcalde

Saludos cordiales. Es de suma importancia siempre estar preparados debido a que un desastre que sobrepase la capacidad de respuesta de los municipios puede ocurrir en cualquier momento. Por lo tanto, la Directriz Presidencial HPDS 5, las Órdenes Ejecutivas 2014-043 y 2014-044, se somete para su evaluación y firma el Acuerdo de Colaboración Mutua entre su municipio y la AEMEAD.

Es necesario que todos los municipios cuenten con los Acuerdos de Colaboración Mutua firmados, así como los Planes Operacionales de Emergencias aprobados por la AEMEAD. Es importante someter los mismos a la Oficina Regional de AEMEAD correspondiente, en o antes del 15 de julio de 2016.

De tener alguna duda respecto a lo anterior, favor de comunicarse con el Director de Preparación, Sr. Christian Rivera al (787) 724-0124, ext. 20041 y 20052.

Cordialmente,


Angel A. Crespo Ortiz
Director Ejecutivo

c/ Sr. Marco A. Belén Thillet, Director OMME Guayama
Sr. Carlos Reyes Rivera, Director Regional AEMEAD

Agencia Pública No. 01-PR-0000112-
Tel: (787) 724-0124
Fax: (787) 724-0144
Correo electrónico: www@omme.guayama.pr



Contrato Número :
Fecha de Registro :
Registro en Contralor :

ACUERDO DE COOPERACIÓN MUTUA

----**DE UNA PARTE:** La Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres (en adelante denominado como la "AEMEAD"), creada mediante la Ley Número 211 del 2 de agosto de 1999, según enmendada, representada en este acto por su Director Ejecutivo, Ángel A. Crespo Ortiz, mayor de edad, casado y vecino de Coamo, Puerto Rico, y autorizado por el Artículo 7(e) de la Ley antes citada a otorgar el presente contrato.-----

----**DE LA OTRA PARTE:** Municipio de Guayama (en adelante denominado el "MUNICIPIO"), una entidad gubernamental, representada en este acto por su Alcalde, Honorable Eduardo Cintrón Suárez, mayor de edad, casado y vecino del Municipio de Guayama, Puerto Rico, actuando de conformidad con las disposiciones de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico".-----

----Los comparecientes manifiestan tener la capacidad legal necesaria para otorgar el presente contrato y en tal virtud, libre y voluntariamente: -----

EXPONEN

----**PRIMERO.** La Ley Núm. 211 de 2 de agosto de 1999, según enmendada, conocida como Ley de la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, autoriza a los Municipios a crear una Oficina Municipal de Manejo de emergencias y Administración de Desastres.-----

----**SEGUNDO:** La Directriz Presidencial HPDS 5 y las Órdenes Ejecutivas Núm. OE-2014-043 y OE-2014-044, requieren y promueven que los estados y territorios establezcan el Sistema Nacional de Manejo de Incidentes (NIMS, por sus siglas en inglés), suscribiendo acuerdos de ayuda mutua entre los gobiernos locales y estatales,

en la eventualidad de que la magnitud de una emergencia o desastre exceda las capacidades existentes de respuesta y recuperación.-----

---TERCERO: La mayoría de los 78 municipios que componen el gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico cuentan con recursos humanos adiestrados, equipo y vehículos especializados adquiridos para la preparación, mitigación, respuesta y recuperación en casos de emergencias o desastres en su demarcación territorial.-----

CLÁUSULAS Y CONDICIONES

---PRIMERA: En la eventualidad de que ocurra una emergencia o desastre, cuya magnitud exceda la capacidad de un municipio en la preparación, mitigación, respuesta o recuperación, el **Municipio** se compromete a colaborar durante todas las fases necesarias, designando a su personal para toda labor de respuesta y recuperación en cualquier otro municipio, a la hora, lugar y de la forma designada por el Director Ejecutivo de la AEMEAD o su personal autorizado, a Nivel Operacional Central o de Zona.-----

---SEGUNDA: En la eventualidad de que ocurra una emergencia o desastre, cuya magnitud exceda la capacidad de un municipio en la preparación, mitigación, respuesta o recuperación, queda acordado que el **Municipio** colaborará según sus recursos, transportando y proveyendo todo aquel equipo y vehículo especializado a la entera disposición y para el uso de cualquier otro municipio, a la hora, lugar y de la forma designada por el Director Ejecutivo de la AEMEAD o su personal autorizado, a Nivel Operacional Central o de Zona.-----

---TERCERA: En la eventualidad de que ocurra una emergencia o desastre que requiera de equipos, suministros, materiales, fueren estos especializados o de primera necesidad, el **Municipio** participará en proveer, a la entera disposición del municipio o municipios que lo necesitaren, para su uso, el inventario que tuviere disponible, a la hora, lugar y de la forma designada por el Director Ejecutivo de la AEMEAD o su personal autorizado, a Nivel Operacional Central o de Zona.-----

---CUARTA: El **Municipio** colaborará con todos los acuerdos aquí expresados para hacerlos efectivos, y de ser necesarios extensivos, a las agencias o instrumentalidades

estatales o federales, en operaciones durante el manejo del incidente, según designado por el Director Ejecutivo de la AEMEAD o su personal autorizado, a Nivel Operacional Central o de Zona.-----

-----QUINTA: El Municipio que solicita y recibe la ayuda de emergencia asume la total responsabilidad por el buen uso, manejo, cuidado y control de dicho equipo, vehículo o material, mientras el mismo se encuentra en su jurisdicción. Todo ello en estricto cumplimiento con las leyes y reglamentos estatales, municipales y federales.-----

-----SEXTA: El Municipio que solicita y recibe la ayuda, expresamente, releva a la AEMEAD y al municipio que preste el equipo y vehículos, de toda responsabilidad civil o criminal, por acción u omisión, en que intervenga culpa o negligencia, y por daños a la propiedad, integridad corporal o vida, que se ocasione con los equipos y vehículos provistos como parte de la colaboración mutua.-----

-----SÉPTIMA: El Municipio que solicita o recibe la ayuda se compromete a cuidar los equipos y vehículos, y a devolverlos en condiciones óptimas, y en un tiempo razonable o según se requiera por el Director Ejecutivo de la AEMEAD.-----

-----OCTAVA: Las partes serán responsables por el pago de nómina, sueldo y beneficios marginales de su respectivo personal, mientras realizan las tareas delegadas bajo el presente Acuerdo. -----

-----NOVENA: Este Acuerdo deja sin efecto cualquier acuerdo de colaboración mutua previamente suscrito entre las partes, relacionado con los asuntos tratados en el mismo, y expresamente deja sin efecto cualquier otro acuerdo cuyos términos y condiciones estén en contravención con lo aquí expuesto y acordado.-----

-----DÉCIMA: Este Acuerdo tendrá vigencia desde la fecha de su otorgamiento hasta el 30 de junio de 2017, y podrá ser extendido, por escrito, por mutuo acuerdo entre las partes.-----

ACEPTACIÓN Y FIRMA

-----AMBAS PARTES, certifican que han leído este Acuerdo en todas sus partes, y lo ratifican por encontrar que el mismo está redactado conforme a sus instrucciones y que

establece fielmente lo que han pactado. El presente contrato no podrá ser alterado o modificado, excepto mediante acuerdo, por escrito, entre la AEMEAD y el Municipio.--

---Y PARA QUE ASÍ CONSTE, las partes suscriben el presente Acuerdo en San Juan, Puerto Rico, hoy _____ de _____ de 2016.-----

Angel A. Crespo Orfíz
Director Ejecutivo
AEMEAD
SSP: 660-63-7472

Hon. Eduardo Cintrón Suárez
Alcalde
SSP: _____

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYAMA
GUAYAMA, PUERTO RICO

ORDEN EJECUTIVA NÚM. 2016-016
SERIE 2015-2016

PARA DESIGNAR A JORGE CORREA BERNIER COMO ALCALDE INTERINO DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYAMA POR EL TÉRMINO COMPRENDIDO DEL 5 al 26 DE JULIO DE 2016.

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de los Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", establece que la autoridad máxima de la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal será el Alcalde;

POR CUANTO: El Artículo 3.009 de dicha Ley establece cuales son las funciones y deberes que le corresponden a un Alcalde;

POR CUANTO: El inciso (x) del citado Artículo 3.009 dispone que los alcaldes podrán delegar por escrito a cualquier funcionario o empleado de la Rama Ejecutiva Municipal las facultades, funciones y deberes que por dicha Ley se les confiere;

POR TANTO: Como parte de las funciones de los alcaldes está la de representar al municipio en cualquier acto oficial, comunitario, de carácter cultural, deportivo, o cualquier otro evento o actividad de interés público en y fuera de Puerto Rico;

POR TANTO: Yo, Eduardo E. Cintrón Suárez, Alcalde del Gobierno Municipal de Guayama, en virtud de los poderes inherentes a mí cargo y la autoridad que me confiere la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

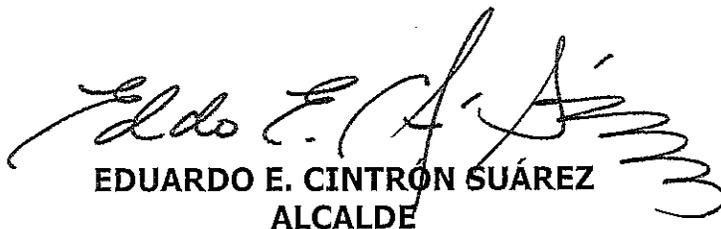
SECCIÓN 1RA: Se designa a Jorge Correa Bernier, Vice-Alcalde del Municipio Autónomo de Guayama, como Alcalde Interino, con vigencia desde el 5 de julio al 26 de julio de 2016.

SECCIÓN 2DA: Se autoriza a Jorge Correa Bernier, como Alcalde Interino, a ejercer los deberes y funciones que confiere la Ley de Municipios Autónomos, según enmendada, excepto los que la propia ley dispone.

SECCIÓN 3RA: Cualquier Orden en conflicto con la presente, queda por ésta derogada en lo que fuera conflictiva.

SECCIÓN 4TA: Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor de inmediato, tan pronto sea firmada por el Alcalde.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar en ella el sello del Gobierno Municipal de Guayama, en Guayama, Puerto Rico, hoy 28 de junio de 2016.


EDUARDO E. CINTRÓN SUÁREZ
ALCALDE